



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0864/2016
Ciudad de México., a 02 de mayo de 2016

LIC. JOSÉ MARTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.

Dirección, Teléfono y correo electrónico del Representante
Legal
Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP



PRESENTE

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN
DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN

Con referencia a su escrito **REF JLG 607/14** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KM-0143/01/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 23 de febrero de 2016, y turnado a la **Dirección General de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Gestión Comercial, de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.

ANTECEDENTES

1. El 19 de diciembre de 2013 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0674/12/13**, mediante la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio, al sitio denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora**, debido a la contaminación por derrame accidental de gasolina, ocurrido el 05 de septiembre de 2013, por la volcadura de un vehículo (autotanque) propiedad de la empresa **Nombre persona física**, impactando un área de aproximadamente **441.00 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **424.20 m³** ocurrido durante el trayecto de la **Terminal de Almacenamiento y Distribución de Mexicali, Baja California** hacia la **estación de servicio Las Conchas, Puerto Peñasco, Sonora**.

Artículo 113
fracción I de
la LFTAIP y
116 primer
párrafo de la
LGTAIP

2. El 31 de octubre de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **DGGIMAR.710/009607**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con gasolina, aplicando la técnica de Bioremediación por Bioventeo en el sitio contaminado, en el suelo aledaño al sitio denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora**, condicionado al requerimiento de la información siguiente:

SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

1. *Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de 86 (ochenta y seis) días*
2. *La póliza de seguro otorgada por la empresa ECOLOGIA 2000 S.A de C.V para obtener su autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante todo el tiempo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.*
3. *Presentar ante la PROFEPA, Delegación Sonora, lo siguiente: a) Copia de este oficio y b) Copia de la autorización vigente de la empresa ECOLOGIA 2000 S.A de C.V, responsable técnico, con el fin de que la citada dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.*
4. *Notificar por escrito, a la PROFEPA, Delegación Sonora, la fecha de inicio de las actividades de remediación y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.*
5. *Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que este parámetro sea similar (+/-0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.4.7 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.*
6. *Demostrar que el suelo tratado en el sitio, cumple con los LMP para Hidrocarburos Fracción Ligera e Hidrocarburos Específicos BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para uso de suelo agrícola.*
7. *Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPRGIR*
8. *Registrar en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación, y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.*

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

9. Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA, Delegación Sonora, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.

10. Dar cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 16-V-20-08 PRÓRROGA otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2008, con modificación del 24 de febrero de 2012 a la empresa ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado.

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1. El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a PROFEPA, Delegación Sonora, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.

2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

3. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la Cadena de custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con puntos del muestreo y ubicación del sitio de tratamiento, y la interpretación de resultados, entre otros.

4. Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias, se deben realizar para demostrar que se han alcanzado los LMP para Hidrocarburos (diésel) indicados en la condicionante 6 del resolutivo SEGUNDO.

5. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el resolutivo CUARTO.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

3. Mediante escrito **REF JLG 607/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio contaminado con gasolina, registrado con número de bitácora **09/KM-0143/01/15**, en el suelo aledaño denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora.**

3. El presente asunto fue remitido a la **AGENCIA**, el 23 de febrero de 2016 con oficio No **DGGIMAR.710/001449**, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión Comercial**, de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.

4. Mediante el escrito **REF JLG 607/15** y anexos de fecha 15 de diciembre de 2014, ingresados a la de **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0143/01/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/009607**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión Comercial** advirtió lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, no cumplió con el plazo propuesto de 20 semanas, sin embargo presenta copia de la Notificación del retraso **REF MAR 356/14**, recibido por **PROFEPA** delegación Sonora el 05 de agosto de 2014, en la que se manifiesta el desfase de las actividades de remediación por aproximadamente un año, debido al retraso de las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Peligrosas (DGGIMAR).
- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta copias de dos pólizas de Inbursa Seguros a favor de **ECOLOGIA 2000, S.A DE C.V**, con una suma asegurada de 250,000, la primera póliza con vigencia del 02 de marzo del 2013 al 02 de marzo del 2014, la segunda póliza con vigencia del 02 de marzo del 2014 al 02 de marzo del 2015.

- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con oficio **REF MRM 690/13**, recibido en la **PROFEPA** delegación Sonora, el día 09 de enero de 2014, en la que se menciona la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados otorgada por la **SEMARNAT**, con No. **16-V-20-08** donde se autoriza a **ECOLOGIA 2000 S.A de C.V** para realizar el tratamiento de suelo por la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio, así mismo presenta copia de la Entrega de Reporte de Actividades de Remediación, de Autorización e Invitación a Muestreo Final con Expediente No. **PFPA/32.2/2C.27.1/0080-13**, recibido en la **PROFEPA** delegación Sonora.
- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con No. **REF MRM 690/13** de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido en la **PROFEPA** delegación Sonora, el 09 de enero de 2014.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo tomada en el Muestreo Final Comprobatorio.
- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas y el plano donde demuestra que el suelo tratado en el sitio en cual cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Ligera e Hidrocarburos Específicos BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS- 2003 para uso de suelo agrícola

- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, menciona que el lavado de la herramienta utilizada se realizó sobre el material sometido a tratamiento al final de cada actividad.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 2 de enero de 2014 y término con fecha 30 de octubre de 2014.
- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, **NO** presenta una copia de la notificación a PROFEPA delegación Sonora de fueron concluidas las actividades de remediación, presenta copia de la Invitación a Muestreo de Control con Expediente No. **PFFPA/32.2/2C.27.1/0080-13**, el cual denominan como su Muestreo Final Comprobatorio, dicho documento se recibió en la **PROFEPA** delegación Sonora el 09 de septiembre de 2014.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **16-V 20-08** otorgada por esta

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



DGGIMAR mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/009607** de fecha 31 de octubre de 2014 a la empresa **ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Bioviento en el sitio, como se demuestra en el anexo fotográfico donde se observan las actividades realizadas durante la remediación.

- k) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la minuta de trabajo para el Muestreo de Control de Proceso (Denominado como MFC), emitida por la PROFEPA delegación Sonora, con fecha 04 de septiembre de 2014 para el sitio denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora.**
- l) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **F-IPPC3-1** de la toma de 5 muestras de fecha 19 de septiembre de 2014 para el sitio denominado como **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora**, realizado por [REDACTED] al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. DE C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la EMA con No. **R-0091-009/11** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFPA-APR-LP-RS-002A/2014** y **PFPA-APR-LP-RS-002MS/2014** que contienen al muestreador y los métodos utilizados.
- m) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **F-IPPC3-1** y el protocolo de muestreo correspondiente de la toma de muestras de fecha 19 de septiembre de 2014 realizado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los resultados de las determinaciones analíticas que incluyen las interpretaciones y cromatogramas y el plano de

Nombre de la
Persona física
Responsable
del muestreo
Artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP

Nombre de la
Persona física
Responsable del
muestreo
Artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

localización georeferenciado con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento.

- n) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de** la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por **Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. DE C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera (**HFL**) y Benceno, Tolueno, Etilbencenos y Xilenos (**BTEX**) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para un suelo de uso agrícola.
- o) **Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/009607** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 31 de octubre de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de** la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados Muestreo Final Comprobatorio, en el oficio **F-IPIR1-2**.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la **AGENCIA es competente** para revisar, evaluar las acciones para la remediación de sitios contaminados que se propongan en los programas respectivos y determinar las acciones de remediación que procedan, de conformidad con artículos 4º fracción XXVII y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de Santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/009607** de fecha 31 de octubre de 2014.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (gasolina) de 424.2 m³, se aplicó el proceso de Biorremediación por Bioventeo en el sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (gasolina), se realizaron las siguientes actividades:

Previo al inicio de los trabajos de remediación y con objeto de reducir la volatilidad de los hidrocarburos se aplica con ayuda de una bomba-mochila, una mezcla del producto Abr Biotrack Dol y agua en relación 1:25, con las cuales se inocula el suelo contaminado.

Se perforan y construyen pozos con tubería hidráulica ranurada de PVC cedula 40 u 80 de 1" de Ø, a diferentes profundidades adaptándose de la siguiente manera:

- En el área identificada como Área 1 (A-1) que es un área de 112.00 m², donde el contaminante penetra hasta 1.5m, en esta área se colocaran 1 tubos de PVC cedula 40 de 1" de diámetro, perforados, hasta una profundidad de 1.5m.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



- En el área que se identifica como Área 2 (A-2) que cuenta con una superficie de aproximadamente 105.00 m², donde el contaminante llegó hasta una profundidad de 1.50 m, en esta área se colocaran 12 tubos de PVC cedula 40 de 1" de diámetro, perforados hasta una profundidad de 1.5m
- En el área identificada como Área 3 (A-3) que es un área de 133.00 m², donde el contaminante penetro hasta 0.40m, en esta área se colocaran 15 tubos perforados, hasta una profundidad de 0.40m.
- En el área que se conoce como Área 4 (A-4), que es una área de aproximadamente 91.00 m², con una profundidad de 0.50m, se colocaran 10 tubos perforados, hasta una profundidad de 0.50m

La superficie total del suelo a remediar en la cual se colocaran los tubos de PVC cedula 40 de 1" de diámetro perforados, tiene una área de 441.00 m² aproximadamente y el volumen total de suelo contaminado a remediar es de aproximadamente 424.20 m³.

En la parte del tubo de PVC cedula 40 de 1" de diámetro que sobresale de la superficie del suelo contaminado se colocara un codo de PVC para instalar una Válvula Check o Anti-retorno de 1" esto se realizara en cada tubo que fue instalado en el área de suelo en tratamiento.

Las válvulas Check o Anti-retorno se instalaron de forma que la dirección del flujo indicada en las mismas, permita el ingreso de aire atmosférico al suelo en tratamiento y se tenga la certeza de que impedirá la salida de los COV's.

VII. Que el día 19 de septiembre de 2014, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (gasolina) del sitio denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora**, donde se tomaron un total de 5 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Sonora.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BETX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. DE C.V.**, quien contó con la acreditación **No. R-0091-009/11**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 28 de julio de 2011 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA No.PFPA-APR-LP-RS-002A/2014**, con vigencia a partir del 11 de junio de 2014 y la cual está sujeta a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo y con una vigencia de 4 años.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFL, y BETX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión Comercial** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. **DGGIMAR.710/009607** de fecha 31 de octubre de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XXVII y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión Comercial** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 424.2 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (gasolina) y un área impactada de 441 m² por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km 115+400 de la Carretera Costera Golfo de santa Clara-Peñasco, Municipio de San Luis río Colorado, Estado de Sonora**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/009607** del 31 de octubre de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión Comercial** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0143/01/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0143/01/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

ING. CLAUDIA TITZIANA CÁRDENAS DAVID

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González.- Encargado de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Comercial. ulises.cardona@asea.gob.mx

BITÁCORA: 09/KM-0143/01/15

JAR/IGS/AGE

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional